



REPÚBLICA DOMINICANA



FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN
DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(FIDEICOMISO RD VIAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.

ACTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REF. FIDEICOMISO-CCC-CP-2020-0004 PARA LA
“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ESTACIONES DE
PEAJE”.

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), del miércoles veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, debidamente constituido por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, Miembro y presidenta del Comité; **Lic. Rubén D. Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Licda. Andreelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y Miembro; y **Licda. Melissa Núñez Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora Legal y Miembro del Comité, **Licda. Andreelis D. Rodríguez Toledo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que el motivo de esta reunión es de decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER las recomendaciones emitidas por la Dirección General del Contrataciones Públicas, a través de la Circular No. DGCP-04-2020, de fecha quince (15) de julio



del presente año, en relación a los procedimientos de compras y contrataciones activos durante el periodo de transición gubernamental.

SEGUNDO: CANCELAR, si procede, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia FIDEICOMISO-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la *“Adquisición de Artículos de limpieza para las Estaciones de Peaje”*, en virtud de la solicitud realizada por la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, mediante Oficio No. UOCCRDVIAL-00094/2020, recibido en la Dirección Jurídica del Fideicomiso RD Vial en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020).

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)”*.

CONSIDERANDO [2]: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la realización de la comparación de precios.”*

CONSIDERANDO [3]: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA [1]: Que mediante No. 003-ALM-RDVIAL-2020, recibido por la Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Ing. Leopoldo A. Núñez, Encargado de Almacén de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, fue solicitada a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la *“Adquisición de artículos de limpieza para las Estaciones de Peaje”*.

RESULTA [2]: Que, en ese sentido, mediante oficio UOCCFRDV/00072/2020, recibido en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó al Lic. Rubén D. Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial, la reservación de fondos para llevar a cabo el procedimiento de referencia.

RESULTA [3]: Que, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), fue recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la Certificación de Existencia de Fondos por el monto previamente solicitado.

RESULTA [4]: Que, una vez elaborado el pliego de condiciones específicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, sometió ante el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, todos los documentos que sustentan el expediente para inicio del procedimiento.

RESULTA [5]: Que, en fecha nueve (09) de junio del dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo de referencia FRDV-ADP-006-2020, a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO [4]: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO [5]: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.



CONSIDERANDO [6]: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: “*El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas*”.

VISTO: El Oficio No. 003-ALM-RDVIAL-2020, recibido en fecha once de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscrito por el Ing. Leopoldo A. Núñez, Encargado de Almacén de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, solicitando la “*Adquisición de artículos de limpieza para las Estaciones de Peaje*”.

VISTO: El Oficio UOCCFRDV/00072/2020 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, solicitando la reservación de fondos para llevar a cabo el procedimiento de referencia.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Lic. Rubén D. Martínez P., Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, recibida en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Oficio No. UOCCRDVIAL-00084/2020, suscrito por la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, de remisión de documentos soporte para elaboración de acta de aprobación de proceso y designación de peritos.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA [6]: Que luego de emitido el acto administrativo No. FRDV-ADP-006-2020 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (*www.mopc.gob.do*) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020), dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA [7]: Que, de igual forma y en la fecha precedentemente indicada, fueron invitadas a participar en el procedimiento, seis (06) entidades comerciales en función de su actividad comercial, a saber:

- GBM ESPECIALIDADES QUIMICAS Y SERVICIOS, SERVICIOS, S.R.L.
- DE SOTO TRADING, S.R.L.
- K SUPPLIES, S.R.L.
- SUPLIDORA RENMA, S.R.L.
- AGENCIA QUIMICA DOMINICANA, S.R.L.
- GRUPO FIAMMA, S.R.L.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios de referencia FIDEICOMISO-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la *“Adquisición de artículos de limpieza para las Estaciones de Peaje”*.



VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-006-2020, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veinte (2020).

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad de procedimiento en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) *www.mopc.gob.do*, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas *www.comprasdominicana.gob.do*, y el Portal Transaccional.

VISTOS: Los correos electrónicos de invitación a participar en el proceso, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020).

IV) SOBRE LA RECEPCIÓN, APERTURA Y LECTURA DE OFERTAS TÉCNICAS

RESULTA [8]: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, fue pautada para el día dos (02) de julio del dos mil veinte (2020), comprobándose presentación de ofertas de un único oferente vía el Portal Transaccional, a saber:

- **EXPRESS SERVICIOS LOGISTICOS, E.I.R.L.**

RESULTA [9]: Que en el acto de recepción de “Sobres A” y “Sobres B” y apertura de “Sobres A”, estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Lic. Benavides de Jesús Nicasio Rodríguez, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

CONSIDERANDO [7]: Que, en virtud de artículo 23 de la Ley 340-06: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se considerarán los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto.”*

CONSIDERANDO [8]: Que, en ese mismo tenor, el párrafo IV del artículo 23 de la referida ley, establece que: *“Las propuestas inmediatamente después de recibidas en el lugar indicado, serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.”*

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de ofertas técnicas y económicas, y apertura de Ofertas Técnicas “Sobre A”, de fecha dos (02) de julio del dos mil veinte (2020).

VISTO: El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas, elaborado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Licdo. Benavides de Jesús Nicasio Rodríguez, en fecha dos (02) de julio del dos mil veinte (2020).



V) SOBRE LAS RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO

RESULTA [10]: Que, encontrándose el procedimiento en la etapa de evaluación preliminar de ofertas técnicas, es recibida la Circular No. DGCP-04-2020, de fecha quince (15) de julio, suscrita por la Dra. Yokasta Guzmán, Directora de la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la cual se exponen las recomendaciones de cancelación de los procedimientos de compras y contrataciones activos durante el período de transición gubernamental, en la cual se expone lo siguiente:

“Luego de saludarles, nos dirigimos a ustedes en interés de realizar las siguientes recomendaciones, relacionadas con los procedimientos de compras y contrataciones públicas durante el período de transición, pues además de la brevedad, este periodo está impactado por la crisis provocada por la pandemia.

En ese contexto y aun cuando el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas está fundamentada en la descentralización de la gestión operativa y la centralización de las políticas y normas, y no prevé la paralización de los procedimientos, consideramos oportuno realizar las recomendaciones que detallamos a continuación:

a. Procedimientos convocados cuya fecha de recepción de propuestas es cercana o posterior al 16 de agosto.

Recomendamos la cancelación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación, mediante acto administrativo que corresponda, de los procedimientos que se encuentren en este estatus, en interés de que los (as) proveedores (as) no resulten afectados al tener que invertir recursos en la adquisición de garantías y la preparación de ofertas.

b. Análisis previo de la pertinencia de convocar nuevos procedimientos de compras y contrataciones durante el período de transición, o de concluir los ya convocados.

Sobre este aspecto llamamos su atención a la situación extraordinaria que plantea la pandemia, tanto en el sector salud como en la economía a nivel nacional y mundial. Es por esa razón que recomendamos que en caso de necesitar o tener planificada una adquisición, previo a su convocatoria se analice el contexto, y de considerarlo imprescindible se incluya la justificación.

Para el caso de los procedimientos convocados y aun no adjudicados es necesario que la institución justifique la necesidad, en especial el periodo de duración previsto y el monto presupuestado, y de determinar que lo requerido no es imprescindible, recomendamos la cancelación del procedimiento.

c. Priorización de pagos a MIPYMES, mujeres, pequeños productores agrícolas, y artesanos.

En interés de continuar apoyando hasta el último día de esta administración a estos sectores priorizados/ resulta imprescindible que puedan recibir el pago de cualquier factura pendiente que sea el resultado de un procedimiento de contratación pública que haya generado contratos, órdenes de compra o de servicio ya recibidos por las instituciones. Es por esa razón que les solicitamos encarecidamente que procedan a la brevedad con el trámite para que el pago sea realizado antes del 16 de agosto.

Es del conocimiento de todos, la difícil situación económica que afecta el mundo, y de manera especial a estos sectores por su limitado capital y el cierre o reducción de sus operaciones desde el pasado mes de marzo, No tenemos dudas de que las próximas autoridades honraran estos compromisos, sin embargo, de extenderse los tiempos de pago estos negocios podrían quebrar. Es por esta razón que le solicitamos dediquen un personal exclusivamente para el trámite y seguimiento de estos pagos que a veces pueden ser numerosos, pero en ningún caso implican desembolsos considerables.

Para su información, estamos remitiendo copia de esta comunicación a la Contraloría General de la República y a la Tesorería Nacional, solicitando su apoyo con el trámite expreso de este tipo de expediente.”

RESULTA [11]: Que, en virtud de las recomendaciones antes mencionadas, mediante Oficio No. UOCCRDVIAL-00094/2020, recibido en fecha veintiuno (21) de julio del presente año, la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó al Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, elaborar el Acto Administrativo de Cancelación del procedimiento de comparación de precios de Ref. FIDEICOMISO-CCC-CP-2020-0004, para la **“Adquisición de artículos de limpieza para las Estaciones De Peaje”**, expresando textualmente lo siguiente:

“Luego de un cordial saludo, tengo a bien de solicitarle la elaboración del Acta de cancelación correspondiente al proceso de referencia citado. Dicha solicitud obedece a la circular emitida por la DGCP donde recomienda la cancelación de los procesos que no estarán concluidos antes de la transición gubernamental. (...)”

RESULTA [12]: Que, este Comité ha estimado pertinente acoger tanto las recomendaciones realizadas por el órgano rector en la referida circular, por entender que las mismas son razonables, como la recomendación de cancelación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) conforme se hará constar en la parte dispositiva, por ser lo consecuente dadas las exposiciones hechas previamente en el cuerpo del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO [9]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*





CONSIDERANDO [10]: Que, por su parte, el artículo 15, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, indica las actuaciones que deberán ser formalizadas mediante acto administrativo, especificando en su numeral 6 como una de estas: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

VISTA: La Circular No. DGCP-04-2020, de fecha quince (15) de julio del dos mil veinte (2020), suscrita por la Dra. Yokasta Guzmán, Directora de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Oficio No. UOCCRDVIAL-00094/2020, recibido en fecha veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020).

VI) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

CONSIDERANDO [11]: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO [12]: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

CONSIDERANDO [13]: Que Fideicomiso RD Vial, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: ACOGE la solicitud de realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante Oficio No. UOCCRDVIAL-00094/2020, recibido en fecha veintiuno (21) de julio del presente año, la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, y en consecuencia **ORDENA la CANCELACION** del procedimiento de Comparación de Precios de referencia

FIDEICOMISO-CCC-CP-2020-0004, llevado a cabo para la “*Adquisición de artículos de limpieza para las Estaciones de Peaje*”, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través de la Circular No. DGCP-04-2020, de fecha quince (15) de julio del dos mil veinte (2020), suscrita por su Directora, Dra. Yokasta Guzmán.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto a los oferentes invitados y participantes, así como también el presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do (pestaña RD Vial) y el Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Arq. Eyla Vargas Español
Directora General



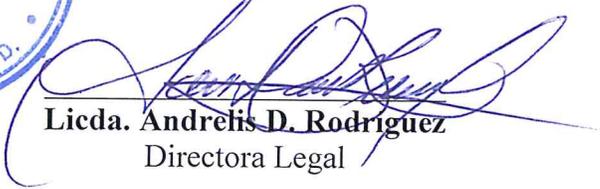
Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero



Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y
Desarrollo



Licda. Melissa Núñez Núñez
Responsable de la Oficina de Acceso a la
Información



Licda. Andrelis D. Rodríguez
Directora Legal



